

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23225 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales de Ciencia Política y Derecho Constitucional.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» correspondiente al curso 1992-1993 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1992-1993, que estará dotado con 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1992-1993 (1 de octubre de 1992 a 30 de septiembre de 1993), en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta las doce horas del día 30 de noviembre de 1993. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1993. Las resoluciones y el fallo del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director, Luis Aguiar de Luque.

BANCO DE ESPAÑA

23226 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 26 de septiembre de 1993, salvo aviso en contrario.

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|---|---------------------------|--------------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 126,52 | 131,26 |
| Billete pequeño (2) | 125,25 | 131,26 |
| 1 marco alemán | 78,29 | 81,23 |
| 1 franco francés | 22,43 | 23,27 |
| 1 libra esterlina | 193,07 | 200,31 |
| 100 liras italianas | 8,09 | 8,39 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 366,27 | 380,01 |
| 1 florín holandés | 69,71 | 72,32 |
| 1 corona danesa | 19,17 | 19,89 |
| 1 libra irlandesa | 182,05 | 188,88 |
| 100 escudos portugueses | 76,50 | 79,37 |
| 100 dracmas griegas | 54,44 | 56,48 |
| 1 dólar canadiense | 96,36 | 99,97 |
| 1 franco suizo | 89,95 | 93,32 |
| 100 yenes japoneses | 121,30 | 125,85 |
| 1 corona sueca | 15,80 | 16,39 |
| 1 corona noruega | 17,97 | 18,64 |
| 1 marco finlandés | 21,77 | 22,59 |
| 1 chelín austriaco | 11,12 | 11,54 |
| 1 dólar australiano | 82,68 | 85,78 |
| 1 dólar neozelandés | 69,80 | 72,42 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,29 | 11,73 |
| 100 francos CFA | 44,83 | 46,58 |
| 1 bolívar | 0,94 | 0,99 |
| 1 nuevo peso mejicano (3) | 39,44 | 40,98 |
| 1 rial árabe saudita | 34,06 | 35,39 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.